



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 715/13

Sucre, 29 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Cite Despacho Nº 0996/13 de 26 de junio de 2013 suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante remite antecedentes del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL G.A.M.S. Y LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL DE PUNILLA "ASAFOP" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA MAQUINA ENVASADORA DE GRANOS Y DIVISORA DE MASA PARA LA ELABORACIÓN DE PAN DE TARWI**, para los fines establecidos en el Art. 12 numeral 11 de la Ley Nº 2028 de Municipalidades.

Que, cursa de fs. 1 a 14 Proyecto de "Implementación de maquinaria envasadora de granos y divisora para la elaboración de pan de tarwi". De fs. 16 a 21 cursa documentos de adquisición por parte de ASOFOP de un Horno Rotativo Modelo R-7080 por un monto de **Bs. 143.550,00 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta 00/100)**, como prueba del cumplimiento de la contraparte de la Asociación.

Que, a fs. 23 cursa certificación presupuestaria, con la categoría programática "**ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO MUNICIPIO SUCRE**", **CUENTA CON RECURSOS PARA EL PROYECTO (IMPLEMENTACIÓN DE UNA MÁQUINA ENVASADORA DE GRANOS Y DIVISORA DE MASA PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PAN**", proyecto inscrito en el POA y Modificación Presupuestaria gestión 2013 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 10 de mayo de 2013, con Prev. Nº 09502, Categoría Programática 35 0000 005, Fuente 20, Org. Fin. 210, Partida de Gasto 432 "Maquinaria y Equipo de Producción", con total autorizado de **Bs. 120.000,00.- (Ciento Veinte Mil 00/100 Bolivianos)**.

Que, de fs. 31 a fs. 36 cursa Informe Técnico de 07 de mayo de 2013 del Responsable de Evaluación de Proyectos del GAMS, que en sus aspectos más relevantes destaca que es competencia del GAMS incentivar la producción de las asociaciones de pequeños productores del municipio y coadyuvar a la implementación de valor agregado a la materia prima, como en el presente caso que se incentiva la transformación del tarwi en productos elaborados como son el pan, las galletas, magdalenas y otros, con la finalidad de mejorar los ingresos económicos de las familias campesinas.

Que, de fs. 39 a fs. 43 cursa Informe Legal Nº 22/2013 de 16 de abril de 2013 del Asesor Legal de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Turismo, en sus partes relevantes señala que el proyecto beneficiará directamente a 5 comunidades productoras de tarwi, e indirectamente a 37 comunidades del Distrito Nº 8, por lo que recomienda la suscripción del presente convenio, para fines de incentivar e incrementar el desarrollo económico de nuestro municipio.

Que, de fs. 70 a fs. 72 cursa Informe Nº 259/2013 de la Dirección Jurídica del GAMS considera viable la suscripción del presente convenio previa aprobación por el Ente Deliberante.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 715/13

Que, el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL G.A.M.S. Y LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL DE PUNILLA "ASAFOP" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA MAQUINA ENVASADORA DE GRANOS Y DIVISORA DE MASA PARA LA ELABORACIÓN DE PAN DE TARWI** presenta los siguientes aspectos relevantes:

PARTES INTERVINIENTES:

1. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, H. Alcalde Municipal de Sucre designado mediante Resolución Municipal N° 23/12.
2. La Asociación Agropecuaria y Forestal de Punilla "ASAFOP", con Personería Jurídica N° 025/2005 de 02 de febrero de 2005, representada por el Sr. Alberto Bustamante Durán, designado mediante poder notariado N° 1555/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012 en su calidad de Presidente del Directorio.

OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo es la IMPLEMENTACIÓN DE UNA MAQUINARIA ENVASADORA DE GRANOS Y DIVISORAS DE MASA PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACION DE PAN DE TARWI, del Distrito Rural D-8 del Municipio de Sucre. En el presente Convenio Específico, las partes se comprometen a trabajar en forma conjunta, poniendo para ello todos los esfuerzos necesarios para cumplir las metas y objetivos trazados.

Se deja claramente establecido que la MAQUINA ENVASADORA DE GRANOS Y DIVISORA DE MASA PARA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PAN DE TARWI, será instalada y no así entregada o dotada a la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL DE PUNILLA "ASAFOP" por lo que mantendrán su categoría de bien propio del GAMS y su mantenimiento estará a cargo de la "ASAFOP" durante el tiempo de vigencia del convenio.

CONTRAPARTES INSTITUCIONALES

Los aportes de las contrapartes será financiada de la siguiente forma:

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	P. Unitario	TOTAL	Aporte ASOFOP	Aporte G.A.M.S
1	Horno Rotativo Modelo R-7080	Pza.	1	143.550,00	143.550,00	143.550,00	
2	Máquina Divisora de masa	Pza.	1	14.541,00	14.541,00		14.541,00
3	Máquina envasadora de granos (HSU-160 ^a)	Pza.	1	105.000,00	105.000,00		105.000,00
					263.091,00	143.550,00	119.541,00
	Participación %				100%	55%	45%

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

1. La ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL DE PUNILLA "ASAFOP"
 - a) Proporcionar un lugar adecuado para el asentamiento de la maquinaria.
 - b) Realizar mantenimiento periódico de la maquinaria entregada.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 715/13

- c) Encargarse de los gastos de mantenimiento y conservación de la máquina para que se mantengan en buen estado.
- d) Elevar informes periódicos al personal del GAMS sobre el uso de la máquina para que se mantengan en buen estado.
- e) Elevar informes periódicos al personal del GAMS sobre el uso y conservación de la maquinaria.
- f) Queda totalmente **prohibido**, por ningún concepto, la disposición de la máquina sin previo Aviso, Conocimiento y Aprobación del GAMS.
- g) Informar a las unidades competentes la situación en caso de daños, pérdidas, cualquier desperfecto que sufran las máquinas. Para su respectivo tratamiento.

2. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

- a) Garantizar los recursos económicos para la adquisición de la máquina.
- b) Efectuar el seguimiento para el manejo adecuado de la máquina.
- c) Brindar el asesoramiento respectivo sobre el mandamiento de la máquina.
- d) Supervisión del uso exclusivo de la máquina envasadora de granos y divisora de masa para la elaboración y comercialización de pan de tarwi.

DURACIÓN

El presente convenio específico tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la firma del mismo, cumpliendo el Objetivo General de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias del Distrito – 8 del Municipio de Sucre.

Que, mediante nota HCM. Alc. 480/13 de 10 de junio de 2013 remitida por el H. Concejo Municipal se realiza la devolución del presente convenio con las siguientes observaciones:

- 1.- Clausula Cuarta.- (Objeto del Convenio), cláusula que no especifica de forma clara el objetivo del Convenio, limitándose a señalar de manera general que el "Convenio tiene como **OBJETIVO GENERAL**, establecer una relación formal entre las partes, con la **IMPLEMENTACION DE UNA MAQUINA ENVASADORA DE GRANOS Y DIVISORAS DE MASA PARA LA ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PAN DE TARWI**, para el Distrito Rural D-8 del Municipio de Sucre", razón por lo que el Ejecutivo Municipal deberá señalar si el **CONVENIO DESCRITO ES PARA LA IMPLEMENTACIÓN O COMPRA DE LA MAQUINARIA ENVASADORA DE GRANOS**.
- 2.- El Convenio de referencia que debe precisar con claridad las responsabilidades de ambas instituciones suscribientes del convenio, lo que no ocurre en la Cláusula Quinta del Convenio de referencia.
- 3.- Extraña que el Convenio a ser suscrito no señale las contrapartes de las instituciones suscribientes, habida cuenta que el objetivo del Convenio es la **IMPLEMENTACIÓN DE UNA MAQUINA ENVASADORA DE GRANOS**, razón por la cual el Ejecutivo Municipal deberá señalar de manera precisa la contraparte que le corresponde al Gobierno Municipal, como también la contraparte la Asociación Agropecuaria y Forestal de Punilla (**ASAFOP**).

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 715/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

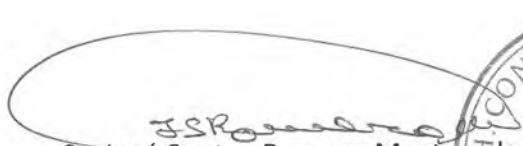
Art. 1.- RECHAZAR, la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL G.A.M.S. Y LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL DE PUNILLA "ASAFOP" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA MAQUINA ENVASADORA DE GRANOS Y DIVISORA DE MASA PARA LA ELABORACIÓN DE PAN DE TARWI**, por las siguientes consideraciones:

- El Proyecto de "Implementación de maquinaria envasadora de granos y divisora para la elaboración de pan de tarwi" señala a fs. 2 que la localización de la planta de producción se encuentra en la Av. 6 de agosto s/n zona el Rollo Distrito N° 3, lo que es totalmente contradictorio con la naturaleza jurídica de los proyectos de apoyo a la producción que debe realizar el GAMS y con la supuesta población beneficiaria del proyecto.
- El proyecto menciona como población beneficiaria directa a 5 comunidades productoras de tarwi y de manera indirectamente a 37 comunidades del Distrito Municipal N° 8, sin embargo no se constata documentalmente que los socios de ASAFOP sean productores de tarwi de las comunidades rurales del Distrito N° 8.
- No cursan documentos legales de constitución de la sociedad, estatutos, detalle de socios y otros documentos que formen convicción de que el apoyo con maquinaria irá en beneficio de organizaciones económicas campesinas o de pueblos y comunidades indígena, originaria campesinas para cumplir objetivos constitucionales de seguridad alimentaria.

Art. 2.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**